



ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 28 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 02-2023-MD-MDB-LP, de fecha 28 de diciembre de 2023, **INFORME LEGAL N° 240-2023-SGAJ/MDMDB**, Las Palmas, 28 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHO DE EMISION MECANIZADA, PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipales Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que la ley señala.

Que, el Texto Único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, en su artículo 13° segundo párrafo, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año en que corresponda el impuesto.

Que, el artículo 14° del texto único de ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. El incumplimiento genera la imposición de multas tributarias de acuerdo al TUO del código tributario Vigente.

Que, el artículo 15° del texto único de ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, señala que el pago del impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil del mes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, reajustada de acuerdo a la variación acumulada de índice de Precio al Por Mayor (IPM), que publica el instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, con Resolución Ministerial N°029-2023-VIVIENDA, se aprobó el listado de valores arancelarios de terrenos Rustico para el 2024; con resolución Ministerial N° N°028-2023-VIVIENDA, se aprobó el listado de Valores



Arancelarios Urbanos para centro poblado menores para el 2022; y con Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, se aprobó los valores unitarios oficiales de edificación y valores unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones s fijas y permanentes de la selva, para el ejercicio fiscal 2024.

Que mediante Decreto supremo N° 309-2023-Ef, publicado el 28 de diciembre del 2023, se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T), como índice de referencia en nomas tributarias para el año Fiscal 2024, que será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 5,150.00).

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39°, 40° y 44° de la ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto unánime de los señores regidores, el Consejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2024.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Establecer en el Distrito de Mariano Dámaso Beraun, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2024, paguen como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributara Vigente para el Ejercicio fiscal 2024, cuyo monto insoluto asciende a treinta con 90/100 soles (S/. 30.90), cuando la base imponible afecta no supere las 3 UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO° .- DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL.- Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Liquidación de Arbitrios (LIA) y recibos del Impuesto Predial 2024, en la jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento emisión y distribución la suma equivalente a 5.00 soles y por predio adicional 3.00 soles, no excediendo el 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO° .- PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS.- establecer la presentación de declaraciones juradas por inscripción, modificación y regularización, así como la presentación de declaraciones juradas sustitutorias, hasta el 29 de Febrero del 2024. La no presentación de declaraciones juradas dentro del plazo establecido será pasibles de la imposición de multas tributarias establecidas en el código tributario vigente.

ARTÍCULO CUARTO ° .- CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS.- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024, de la siguiente, manera:

A. Pago al Contado : Jueves 29 de Febrero del 2024

B. Pago Fraccionado del Impuesto Predial:

✓ **Primera Cuota** : Jueves 29 de Febrero del 2024



- ✓ **Segunda Cuota** : Viernes 31 de Mayo del 2024
- ✓ **Tercer Cuota** : Viernes 30 de Agosto del 2024
- ✓ **Cuarta Cuota** : Viernes 29 de Noviembre del 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – Actualización de datos.

Establecer la obligatoriedad de los contribuyentes para que realicen la actualización de sus datos de domicilio fiscal, teléfono, correo, etc.

SEGUNDA. – Facultades Reglamentarias.

Facultase al señor alcalde par que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza

TERCERA. – Vigencia de la ordenanza

La presente ordenanza estrada en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024, previa publicación conforme a ley.

CUARTA. – Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente al Área de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTO: Publicación.

Encargar a la oficina de imagen institucional y área de informática publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad y redes sociales oficiales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE